



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Ejecutivo No. 2017 – 00313

En atención a la solicitud de terminación por transacción elevada por los extremos procesales en contienda, y en vista de que, se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso el despacho DISPONE:

1.- **APROBAR** el acuerdo transaccional celebrado entre las partes en contienda visto a paginas 43 a 45 del archivo denominado “01CudernoPrincipia”.

2.- **DECLARAR** terminado el presente proceso instaurado por JOSE SUAREZ GIL en contra de MIGUEL ESPINOSA HERNANDEZ y MIGUEL ESPINOSA S.A.S., por transacción.

3.- De los dineros consignados para estas diligencias con ocasión a las cautelares decretadas, **ENTREGUESE** al ejecutante la suma de \$103´000.000,00. Déjense las constancias el caso.

4.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; así mismo DEVUELVANSE los dineros retenidos. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

5.- **NO CONDENAR** en costas.

6.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 060, del 18 de junio de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría